Radicado: 2017-00548

Constancia secretarial: Le informo señor juez que el presente proceso se terminó por sentencia proferida en día 13 de septiembre de 2018, según obra a folio 44 del expediente. Además, le comunico que no se practicaron medidas cautelares. A despacho para proveer.

Medellín, 16 de junio de 2021

Verónica Tamayo Arias

Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Se le reconoce personería a la sociedad Cobroactivo S.A.S, por intermedio de la abogada Ana María Ramírez Ospina, para representar al Banco de Occidente S.A., en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se entiende revocado el poder a la abogada Gloria Patricia Gómez Ospina.

De otro lado, se niega la petición de levantar inmovilización de vehículo solicitada en memorial obrante a fl. 67 del expediente, toda vez que dentro del proceso no se decretaron medidas cautelares.

Notifíquese

Jorge Iván Henao Gaviria

Juez

Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 24 JUN 2021 en la fecha, se notifica el presente auto por ESTADOS N° 61 fijados a las 8:00a.m.

Secretario(a)